

Suspensión de personal



¿Qué documentación se debe presentar en el Ministerio de Trabajo (Provincia de Bs. As) para suspender al personal por falta de trabajo?

En caso de que la suspensión por falta de trabajo afectara a más del 15%, 10% o 5% del personal, según la dotación de personal que emplee la empresa, estará obligada a iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis (PPC) ante Ministerio, según los arts. 98° a 105° de la Ley N°24.013 (Ver también Decreto 265/2002).

El trámite es directo en el Ministerio y pueden solicitar entre otras cosas: Denominación de la empresa y actividad. Descripción de los hechos. Domicilio de la empresa en donde cumplen efectivamente tareas los trabajadores a los que afectarán las medidas propuestas por el empleador. N° de convenio colectivo aplicable y entidad/es gremiales que representan a los trabajadores. Medidas a adoptar: Fecha de iniciación, y en supuesto de suspensiones la duración de las mismas. Respecto del personal afectado por la medida: Apellido, nombre, CUIT, fecha de ingreso, cantidad de cargas de familia, área o sector en donde revista, categoría, especialidad y remuneración mensual. Elementos económicos financieros a fin de acreditar la situación de crisis. Empresas unipersonales: estados contables de los tres últimos años, suscriptos por contador público. Empresas unipersonales: F1 municipal y F202 expedido por la Dirección General de Rentas.

Estatuto Social, Vigente (la copia debe ser certificada).

Formulario F 931 de la AFIP. Actualizado.

Nómina total del personal que se desempeña en la empresa.

Últimos tres balances suscriptos por contador público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. (copia certificada por escribano).